



Resolución Directoral Regional

N° 2553 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba,

Visto: el expediente N° 019-2024575464 que contiene el Informe N° 502-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, Informe Escalafonario N° 01791-2024 y demás antecedentes adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Oficio Múltiple N°0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, nos comunican sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35, inciso “a” y 63 de la Ley de la Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TE), declarando la inconstitucionalidad del artículo 62 de la referida ley, en el extremo relativo a la expresión *“hasta por máximo de 30 años de servicios”*, en mérito a ello y habiéndose publicado al sentencia tribunal constitucional recaída en el expediente 00023-2018-PI/TC) en el diario oficial el Peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia adelante se debe calcular el beneficio de la CTS, por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Que, mediante Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma



Documento Nro: 019-2024350765. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=992f953dqb350q407bqa2aeq0612362ff4fc>



Resolución Directoral Regional

N° 2553 -2024-GRSM/DRE

Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio, indica que, (...) Artículo 2; Modificación del artículo 63° de la ley 29944, quedando redactada en los siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales; asimismo, en la única disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO	
	2024	TOTAL
2024	100%	100%

Que, mediante ley 29944, en su artículo 63, se implementa, excepcionalmente que los Profesores que cesan en el año fiscal 2024, el pago de las CTS se efectuará en una armada correspondiente:

- 100% en el año fiscal 2024

Que, mediante Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 53° Termina de la Relación Laboral, a) Renuncia;

Que, con expediente N° 019-2024187131, que contiene el oficio N°35-2024-IEI.N°299-D/M, la directora de la I.E N° 299, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, remite solicitud de Cese Voluntario de la docente **SILDA TAFUR VASQUEZ**, identificada con DNI N° 00800659;

Que, con expediente N° 019-2024575464, de fecha 24 de julio de 2024, que contiene el Informe N° 502-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, hace de conocimiento, el cese voluntario de doña **SILDA TAFUR VASQUEZ**, identificada con DNI N° 00800659, directora en la I.E N° 299, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, reconociéndole 24 años, 05 meses y 00 días de tiempo de servicios acumulados al 01 de agosto del 2024, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 24 años, perteneciente al SNP. DL. 19990; asimismo otorgar por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/.96,735.60)**, que resulta de multiplicar su RIM $4,030.65 \times 100\% = 4,030.65$ por 24 años según el siguiente detalle:

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
4,030.65	100%	24	96,735.60

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 151° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944, indica que en el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual (**RIM $4,030.65/5=806.13$ por 05 meses**) y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de





Resolución Directoral Regional

N° 2553 -2024-GRSM/DRE

servicio efectivo durante el año lectivo, por el ende, le corresponde el monto **CUATRO MIL TREINTA CON 65/100 SOLES (S/. 4,030.65)**;

De conformidad con La "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N°29944. Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, a su solicitud a doña **SILDA TAFUR VASQUEZ**, identificada con DNI. N° 00800659, a partir del **01 de agosto del 2024**, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado;

CARGO : PROFESORA
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA MAGISTERIAL
JORNADA LABORAL : 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 299
CODIGO DE PLAZA : 1144312811R3
Lugar, Dist. Prov., Región : MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de doña **SILDA TAFUR VASQUEZ**, 24 años, 05 meses y 00 días de servicios prestados al estado al 01 de agosto de 2024, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 24 años, perteneciente al SNP. DL. 19990.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la Ley N° 31451, a favor de doña **SILDA TAFUR VASQUEZ**, identificada con DNI. N° 00800659, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO DE CESE	2024 (100%)	TOTAL
2024	96,735.60	S/. 96,735.60

ARTÍCULO CUARTO. ABONAR, por única vez la **Remuneración Vacacional Trunca** a favor de doña **SILDA TAFUR VASQUEZ**, identificada con DNI. N° 00800659, por la suma de **CUATRO MIL TREINTA CON 65/100 SOLES (S/. 4,030.65)**.





Resolución Directoral Regional

Nº 2553 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente Resolución se registrara en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 02/08/2024 09:03:53-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 01/08/2024 16:08:45-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION

Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 01/08/2024 15:46:20-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/07/2024 09:54:42-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

MCPT/DRESM
JCSI/DGI
DMAR/AJ
JEAT/OA
JSCH/GRRHH

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/07/2024 13:02:05-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/07/2024 11:35:04-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E)



Documento Nro: 019-2024350765. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=992f953dqb350c407bqa2aeq0612362ff4fc>